INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLO

Aprobado por Res. No. 17002876 del 4 noviembre de 2022 de la secretaria de Educación

Nit: 809003472-1

CODIGO DANE: 173001002599

Ibagué - Tolima

CLASE	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02
FECHA DEL CONTRATO	Enero 21 de 2026
CONTRATISTA	MERCY MURCIA SAAVEDRA
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON
VALOR	Diez millones quinientos mil pesos ($10.500.000) mcte
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como contador del fondo de servicios educativos de la institución educativa Diego Fallón para la contabilidad, rendición de los diferentes informes exigidos por los entes de control y certificación de los estados financieros.
PLAZO	Trescientos diez (310) días a partir del acta de inicio

EL (LA) SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CERTIFICA:

Que de conformidad con el del Decreto 1510 de 2013 art 77 “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y docu-mentos previos.” Y compilado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Que por mandato de la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 podrá el Consejo Directivo de la institución educativa, señalar con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o rectora celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo de Servicios Educativos FSE, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

Que de conformidad con el manual de contratación institucional aprobado por el consejo directivo; para este tipo de contratación el cual no supera los 20 SMLMV, y que en los estudios previos no se justifica la necesidad de exigir garantías.

En concordancia con lo antes mencionado el presente contratos no requiere de adición y/o aprobación de garantías para la celebración del objeto contractual. Dada en la ciudad de Ibagué con destino a procesos contractuales.

Ibagué 21 días del mes de enero de 2026.

LEIDY VIVIANA MENDEZ GUZMAN

Auxiliar Administrativo